

9.583

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Determinase que en todo espacio público sometido a jurisdicción provincial, en el que se enarboles Banderas Argentinas de Izar, deberá respetarse, en cuanto a sus medidas, lo establecido por las disposiciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, Norma IRAM-DEF D 7677: 2002, que forma parte de la presente como Anexos I y II de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación deberá regularizar las dimensiones de la Bandera Nacional que ha de izarse en los mástiles de los espacios públicos, contemplados en el Artículo 1º, hasta el 31 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **ERASMO HERRERA.-**

L E Y Nº 9.583.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.583

ANEXO I

NORMAS IRAM – DEF D 7677: 2002

Medidas

De las franjas: La proporción entre el ancho y el largo de la Bandera, independientemente de su tamaño, debe ser:

$$L = 1,6.a$$

siendo:

L, el largo de la Bandera,

A, el ancho de la Bandera

El ancho de cada franja debe ser:

$$F = a/3$$

siendo:

F, el ancho de la franja de la Bandera

El ancho de la Bandera debe ser, como mínimo, igual a un quinto de la altura del mástil.

Esto no incluye a los mástiles de los frentes de edificios.

Del Sol: Las medidas del diámetro total del sol y el diámetro de su cara deben guardar las siguientes proporciones respecto del ancho de la Bandera:

$$d = a/9$$

$$D = 2,5.d$$

siendo:

d. el diámetro de la cara del sol;

D. el diámetro total del sol, tomando de extremo a extremo de los rayos rectos opuestos.

Las estrías que marcan el comienzo del recorrido de los rayos deben llegar hasta la mitad de ellos.

NOTA: La proporción del tamaño del sol (diámetro total), expresado respecto del ancho de la franja blanca es de cinco sextas partes de aquella.
El diámetro de la cara del sol corresponde a las dos quintas partes del diámetro total tomado de extremo a extremo de los rayos opuestos.

9.583

ANEXO II

MEDIDAS SUGERIDAS DE BANDERAS:

NORMA IRAM – DEF D 7677; 2002 – ANEXO C

Ancho de la Bandera: a (mm)	Largo de la Bandera: L (mm)	Ancho de la Franja: F (mm)	Diámetro Externo del Sol: D (mm)	Diámetro Interno del Sol: d (mm)
150	240	50	42	17
300	480	100	82	33
450	720	150	125	50
900	1.440	300	250	100
1.300	2.080	433	360	144